



CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL “CONSEJO CIUDADANO PUEBLO CON ENCANTO DE ZINACANTEPEC”

Con fundamento en el artículo 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” Gobierno del Estado Libre y Soberano, con la finalidad de instaurar el Consejo Ciudadano Pueblo con Encanto de Zinacantepec, el cual será la instancia de consulta y análisis de las acciones y proyectos turísticos a desarrollar por en el Municipio; el Ayuntamiento de Zinacantepec a través de la Dirección de Cultura y Turismo.

BASES DEL INICIO, PROCEDIMIENTO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO

A las y los Prestadores de Servicios Turísticos, las Artesanas y Artesanos, inscritos en los respectivos padrones municipales, así como a la ciudadanía en general para la elección de: un representante social, ejecutivo municipal, cultural, deportivo, artesanal y tres representantes del sector turístico que serán parte de la conformación del Consejo Ciudadano “Pueblo con Encanto Zinacantepec”.

Este proceso de selección se realizará bajo los siguientes lineamientos, que incluyen plazos y criterios de selección. Las y los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, mismos que deberán satisfacer los siguientes requisitos:

PRIMERO: El proceso de selección inicia con la expedición y publicación de la presente convocatoria en los lugares más visibles y concurridos del municipio, donde deberá permanecer para su difusión por un periodo de por lo menos quince días naturales.

SEGUNDA: El proceso terminará con la toma de protesta a los integrantes del Consejo Ciudadano “Pueblo con Encanto Zinacantepec”, Estado de México.

TERCERA: Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano “Pueblo con Encanto Zinacantepec”, Estado de México, serán honoríficos.

CUARTA: DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Dirección de Cultura y Turismo de Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, será la dependencia encargada de organizar, conducir y validar el proceso de selección de los representantes que serán parte del Consejo Ciudadano “Pueblo con Encanto Zinacantepec”, Estado de México, auxiliándose de la Secretaría del Ayuntamiento para informar a los integrantes del Ayuntamiento del desarrollo y dar cumplimiento a las diferentes etapas del mismo.

Este proceso de selección se realizará bajo los siguientes lineamientos, que incluyen plazos y criterios de selección.

Las y los aspirantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” Gobierno del Estado Libre y Soberano deberán satisfacer los siguientes:

QUINTA: REQUISITOS

Quienes deseen participar en el proceso de selección de los representantes que serán parte del Consejo Ciudadano “Pueblo con Encanto Zinacantepec”, Estado de México, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años;
- II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo que establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;
- IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio;
- V. Tratándose del representante ciudadano deberá cumplir con los requisitos I.II.III.IV anteriores.
- VI. Tratándose del representante ciudadano, deberá cubrir únicamente los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y V anteriormente descritas.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Las y los interesados deberán acompañar a la documentación antes mencionada como requisito “V” lo siguiente:

- a) Identificación Oficial con fotografía (Credencial para Votar con fotografía, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla Militar);
- b) Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, estado de cuenta) vigente (no mayor a tres meses);
- c) Constancia de Situación Fiscal;
- d) Dos cartas de recomendación suscritas por miembros de su gremio;
- e) Una carta de postulación en la que mencionen su nombre, domicilio, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, teléfonos, correo electrónico, y la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad de que cuentan con una residencia mínima de cinco años en el municipio.

La falta de algún documento requerido o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo para tener como NO presentada su candidatura o postulación.

2. La recepción de las postulaciones de las y los aspirantes se llevará a cabo a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las dieciocho horas del catorce de marzo del dos mil veintitrés (18:00 horas tiempo del Centro de México) en la Dirección de Cultura y Turismo a través del Departamento de Turismo.

3. Una vez hecho lo anterior, se hará pública la lista de las y los aspirantes.

4. Los Representantes serán elegidos democráticamente por los demás prestadores de servicios o artesanos inscritos en los padrones correspondientes del municipio, en asamblea pública y libre, misma que se realizará el día domingo diecinueve de marzo del dos mil veintitrés a las once horas en el quiosco del Jardín Constitución, donde personal de la referida Dirección recabará la información y votación consecuente, sin que sea necesario un quorum mínimo.

5. Los cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna por el desempeño de esta labor.

6. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los datos personales contenidos en los documentos mencionados el punto uno incisos a), b), c), d), y e), serán tratados con el carácter de confidenciales, el resto tendrá carácter Público.

7. Lo que no está expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentación.

SÉTIMA: PROCEDIMIENTO

El registro de los aspirantes se llevará a cabo desde la fecha de publicación de la presente Convocatoria, hasta las dieciocho horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, ante la Dirección de Cultura y Turismo, situada en Casa de Cultura “Matilde Zúñiga”, Calle Benito Juárez No. 205, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, Estado de México, quien recibirá en su oficina las solicitudes y copia de la documentación de los aspirantes, previo cotejo con la original, expidiendo el recibo foliado.

OCTAVA: FORMALIDADES DEL DICTAMEN

Una vez concluida la etapa de registro, el titular de la Dirección de Cultura y Turismo Municipal de Zinacantepec, informará a la Secretaría del Ayuntamiento sobre los registros que cumplieron con el total de los requisitos y que por lo tanto resultaron procedentes para participar en la siguiente etapa, quien a su vez informará a los integrantes del Ayuntamiento en Sesión ordinaria de Cabildo inmediata posterior al catorce de marzo de dos mil veintitrés.

NOVENA: DE LA SELECCIÓN

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al informe de la lista de registros procedentes, la Dirección de Cultura y Turismo Municipal llevará a cabo la segunda etapa, correspondiente a las comparencias de los candidatos, a través de la cual se determinará quiénes serán parte del Consejo Ciudadano “Pueblo con Encanto Zinacantepec”, Estado de México, y notificará a la Secretaría del Ayuntamiento los resultados, a más tardar el veinte de marzo de dos mil veintitrés.

DÉCIMA: DE LA TOMA DE PROTESTA Y PÚBLICACIÓN DE RESULTADOS

La toma de protesta del Consejo Ciudadano “Pueblo con Encanto Zinacantepec”, Estado de México, se realizará en la Sesión de Cabildo siguiente a la fecha de notificación por parte de la Dirección Cultura y Turismo de los resultados definitivos.

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes el resultado de la integración del Consejo Ciudadano “Pueblo con Encanto Zinacantepec”, Estado de México, lo cual se publicará en el medio oficial de difusión del municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERA.- Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de Zinacantepec, Estado de México, el día que corresponda conforme a la agenda de Sesiones de Cabildo, solicítase y encárguese su publicación y difusión a la Secretaría del Ayuntamiento y en lo que corresponda a través de la Coordinación de Comunicación Social y a la propia Dirección de Cultura y Turismo.

SEGUNDA.- La presente permanecerá difundida en los espacios más visibles y concurridos del municipio, por un espacio de quince días naturales contados a partir de su publicación, plazo también otorgado para el registro en días y horas hábiles.

TERCERA.- Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por la Presidencia de la Comisión de Reglamentación Municipal.

Aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés.

MANUEL VILCHIS VIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)